

ANT.: Transferencia de concesión XQC-469 de Constitución entre Publicitaria Paloma Ltda. y Publicidad e Inversiones, Administración y Servicios de Radio, Telecomunicaciones e Informática Pentagrama Ltda. Rol ILP 786-20 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, 10 de agosto de 2020

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del Artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (**Ley N°19.733**), informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 26 de junio de 2020 ("**Solicitud**"), Luis Enrique Gómez Cisternas, cédula nacional de identidad N°7.487.343-K y Roberto Patricio Villalobos Flores, cédula nacional de identidad N°9.238.322-9, ambos en representación de Publicitaria Paloma Ltda. ("**Cedente**"), domiciliados para estos efectos en Cuatro Oriente N°1330, comuna de Talca, Región del Maule, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de las concesiones de radiodifusión sonora, en Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQC-469, frecuencia 104.3 MHz correspondiente a la localidad de Constitución, Región del Maule, a Publicidad e Inversiones, Administración y Servicios de Radio, Telecomunicaciones e Informática Pentagrama Limitada ("**Adquirente**"), RUT N°77.078.097-7, representada por Carlos Alberto Reveco Mendoza, cédula nacional de identidad N°5.218.330-8 ("**Operación**").
2. En los formularios acompañados, obran las declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por los representantes del Cedente y la Adquirente. En dichos documentos se manifiesta que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es el Cedente, es la señal distintiva XQC-469, correspondiente a la

localidad de Constitución, frecuencia 104.3 MHz, potencia 100 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°693 de 03 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de diciembre de 2002 (“**Concesión**”).

- b) Que la Cedente fue constituida mediante escritura pública de fecha 20 de julio de 2007, suscrita ante el notario público interino de Talca, doña María Antonieta Gueudinot Vergara, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de julio de 2007 e inscrito en el Registro de Comercio de Talca del año 2007 a fojas 1.091 número 480. Además, por la declaración se afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa.
- c) Que la Cedente declara no contar con otras solicitudes de informe previo sobre transferencias de concesión de radiodifusión en actual tramitación ante esta Fiscalía. Asimismo, declara tener interés en otros medios de comunicación social, al ser concesionaria directa e indirectamente de las siguientes señales de radiodifusión sonora:

Tabla N°1: Señales de radiodifusión televisiva de la Cedente y sus relacionadas

Señal distintiva	Tipo de servicio	Zona de Servicio	Frecuencia	Potencia	Decreto N°	Fecha
XQC-122	FM	Talca	101.5	250	112	06.05.1991

Fuente: Información aportada por la Cedente.

- d) Que, por su parte, la Adquirente es una sociedad constituida por formulario de fecha 5 de octubre de 2019 de conformidad con las disposiciones de la ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, Código de Verificación Electrónico ACwuYkafj0FL. Además, por la declaración se afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa.
 - e) Que la Adquirente no cuenta con intereses en otros medios de comunicación, ni con otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
 4. De acuerdo con lo expuesto, Luis Enrique Gómez Cisternas y Roberto Patricio Villalobos Flores, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la Concesión objeto de la Operación, a la sociedad Publicidad e Inversiones, Administración y Servicios de Radio, Telecomunicaciones e Informática Pentagrama Limitada, representada por Carlos Alberto Reveco Mendoza.

II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. Respecto de la Solicitud objeto del presente análisis y de acuerdo con la información aportada, la Adquirente no tiene interés en otros medios de comunicación social en los términos dispuestos en la Ley N°19.733, por lo que no existe superposición horizontal entre las actividades de las partes.
6. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que la transferencia de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

III. CONCLUSIÓN

7. La Operación consultada sobre la adquisición de la concesión de la señal XQC-469, frecuencia 104.3 MHz, para la localidad de Constitución, en la Región del Maule, no produce efectos negativos en la competencia al no generar concentración alguna en los mercados afectados.
8. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N°19.733, se sugiere al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emitir informe favorable a la consulta del Antecedente¹.

Saluda atentamente a usted,

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES

RHR
RHR

¹ El plazo de treinta días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 11 de agosto de 2020.